



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7141	16/10/2020
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1436

R.I. Contable Mensual "Anticipo de Operaciones" (R.I. - A.O.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de la referencia como consecuencia de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 7138. Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar del Texto Ordenado.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	26. ANTICIPO DE OPERACIONES

Instrucciones generales

Las entidades autorizadas a operar en cambios deben remitir con una antelación de 2 días hábiles la información sobre operaciones que correspondan a egresos por el mercado de cambios - incluyendo aquellas a concretarse a través de canjes o arbitrajes-, a realizarse por solicitud de clientes u operaciones propias de la entidad, que impliquen un acceso al mercado de cambios por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$ **50.000** (por una o varias operaciones), correspondientes a los 3 días hábiles contados a partir del primer día informado.

El vencimiento para la presentación operará a las 18hs de cada jornada.

El presente requerimiento no deberá remitirse en el caso en que no existan operaciones previstas en ninguno de los 3 días hábiles incluidos en el reporte.

Los tipos de pase a ser aplicados para la conversión de otras monedas extranjeras a dólares estadounidenses serán informados diariamente por la Mesa de Operaciones del Banco Central.

Metodología de reporte

Siendo T= 1 el día que se informan las operaciones previstas para los días T=3, T=4 y T=5, en T= 2 se informarían las operaciones de T=4 y T=5 (ya reportadas en T1 y novedades) más las previstas para T=6, y así sucesivamente.

Datos solicitados

1. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del cliente o de la entidad por operaciones propias.
2. Denominación:
 - 2.1. Personas físicas – Apellidos y nombres en forma completa.
 - 2.2. Personas jurídicas – Razón social o denominación en forma completa.
3. Fecha prevista de la operación.
4. Código de concepto: de acuerdo con el Anexo II del R.I.O.C.
5. N° de RAYPE.
6. Monto equivalente en dólares estadounidenses.
7. En los casos que la operación de venta de cambio sea parcial o totalmente compensada con una compra de cambio al cliente, se consignará el monto equivalente en dólares estadounidenses.